

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2016

(Diciembre 07)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y LAS SOCIEDADES ESPECIALIZADAS EN DEPÓSITOS Y PAGOS ELECTRÓNICOS (SEDPE).

Referencia: Imparte instrucciones relacionadas con las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE).

Apreciados señores:

Como es de su conocimiento, a través de la Ley 1735 de 2014 se crearon las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE), reglamentadas mediante el Decreto 1491 de 2015. Estas entidades son instituciones financieras de objeto social exclusivo, destinadas a promover la inclusión financiera a través de productos transaccionales y se encuentran sujetas a la supervisión de esta Superintendencia.

En consecuencia, este Despacho en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el numeral 9° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y en desarrollo del marco normativo antes referido, se permite impartir las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Crear el Capítulo IV del Título V de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relacionado con las disposiciones especiales aplicables a las SEDPE.

SEGUNDA: Modificar el numeral 6. del Capítulo III del Título I de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, relacionado con los depósitos de dinero electrónico de personas naturales, con el fin de armonizar su contenido con lo establecido en el Decreto 1491 de 2015.

TERCERA: Modificar los formatos e instructivos que se relacionan a continuación, con el fin de incorporar la información que deben remitir las SEDPE en desarrollo de sus actividades:

- Formato 351 (Proforma F.0000-110) “Composición del portafolio de inversiones”.
- Formato 365 (Proforma F.1000-113) “Tarifas de los Servicios Financieros, Establecimientos de Crédito”.
- Formato 444 (Proforma F.0000-141) “Transacciones a través de los canales de distribución”.

CUARTA: Crear el Formato 530 (Proforma F.0000159) “Control Diario de las Operaciones de las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos - SEDPE” con su correspondiente instructivo, a fin de contar con la información relacionada con el control diario de las operaciones de las SEDPE.

QUINTA: Con el fin de asegurar la correcta transmisión de la información de que tratan los formatos referidos en las instrucciones tercera y cuarta de la presente circular, esta Superintendencia, durante los procesos de autorización, indicará el procedimiento para la realización de las pruebas y las primeras transmisiones de la información.

SEXTA: La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Se anexan las páginas correspondientes.

Cordialmente,

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Superintendente Financiero de Colombia

/050000